



DCU22



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0254/07/24

Oficio N° MICH/GA/04/1229/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 03 de marzo de 2025

DANIEL PARRA MILANES
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Julio de 2024, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/053/2024 de fecha 17 de Julio de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/053/2024 de fecha 03 de Marzo de 2025, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. D.G./001/0517/0061/2024 de fecha 09 de Agosto de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

Recibí original
Jose Luis Contreras Lopez
07/03/25

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción de la Higuera	Coalcomán de Vázquez Pallares	Michoacán	Daniel Parra Milanés, propietario

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción de la Higuera

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	702355.930704	2062772.659812
2	702398.668981	2062772.779265
3	702452.756558	2062808.015816
4	702518.341204	2062793.435016
5	702554.512683	2062747.110891
6	702573.508928	2062706.014994



2025
Año de
La Mujer
Indígena





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0254/07/24

Oficio N° MICH/GA/04/1229/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 03 de marzo de 2025

7	702597.484909	2062714.482733
8	702638.054592	2062750.097685
9	702658.537654	2062778.116896
10	702663.617214	2062826.543821
11	702677.920171	2062881.404538
12	702695.57198	2062916.466341
13	702759.31491	2062966.968062
14	702804.188978	2063032.981635
15	702850.943397	2063090.374297
16	702910.838318	2063056.913756
17	702942.481338	2063058.360682
18	702977.470273	2063051.233109
19	703039.039802	2063047.466403
20	703186.300354	2062808.570354
21	703145.294906	2062734.509672
22	703084.298328	2062665.769592
23	703066.391951	2062594.417551
24	703035.928198	2062551.34527
25	703025.659361	2062524.880684
26	703204.441073	2062533.659791
27	703291.709501	2062552.772649
28	703382.869404	2062613.412028
29	703435.092555	2062636.576737
30	703473.864955	2062670.20616
31	703543.860257	2062776.992375
32	703603.198102	2062890.675531
33	703595.720743	2063016.031879
34	703669.754966	2063166.714536
35	703758.38966	2063306.176896
36	703807.343623	2063403.911818
37	703831.439886	2063509.773957





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0254/07/24

Oficio N° MICH/GA/04/1229/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 03 de marzo de 2025

38	703781.54789	2063604.997156
39	703766.705	2063619.567199
40	703700.682798	2063606.892565
41	703667.84849	2063609.982705
42	703569.178725	2063599.385939
43	703521.293208	2063598.316378
44	703375.011894	2063580.257768
45	703328.14437	2063571.757715
46	703261.299999	2063537.395765
47	703197.428443	2063518.226709
48	703174.051329	2063475.999006
49	703093.006896	2063445.482728
50	703025.942524	2063442.42467
51	702933.523747	2063450.165094
52	702847.08812	2063517.659392
53	702810.638338	2063521.696251
54	702729.623998	2063461.04518
55	702689.126422	2063418.880479
56	702689.694221	2063365.962831
57	702638.124666	2063295.664658
58	702619.968865	2063225.632757
59	702591.131968	2063151.150361
60	702560.013969	2063100.75292
61	702559.203612	2063028.692986
62	702500.786575	2062943.468886
63	702419.559916	2062872.207939
64	702339.892082	2062822.305754
65	702342.152881	2062800.065761

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	-------------------------------	--



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6000; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0254/07/24

Oficio N° MICH/GA/04/1229/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 03 de marzo de 2025

Fracción de la Higuera	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/24
------------------------	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción de la Higuera	81.242	67.16	19.41

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción de la Higuera	19.41 (diecinueve punto cuarenta y uno)	446.65 (cuatrocientos cuarenta y seis punto sesenta y cinco)

Nombre del predio: Fracción de la Higuera

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/03/25 - 31/12/25	Pinus sp.	19.41	384.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/03/25 - 31/12/25	Quercus sp.	19.41	62.39	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0254/07/24

Oficio N° MICH/GA/04/1229/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 03 de marzo de 2025

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS DE INGENIERIA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 2, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JG 16 - 63

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción de la Higuera	P-16-015-HIG-001/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6000; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0254/07/24

Oficio N° MICH/GA/04/1229/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 03 de marzo de 2025

Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 3,329 Plantas de: Pinus douglasiana y Pinus oocarpa, necesarias para reforestar una superficie de 2.774 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 05 de diciembre del 2024, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 8775, por esta Oficina de representación en el Estado de Michoacán, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4720/2024, de fecha 24 de octubre del 2024.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus douglasiana y Pinus oocarpa, para el Genero Quercus son: Quercus resinosa, y Quercus elliptica; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0254/07/24

Oficio N° MICH/GA/04/1229/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 03 de marzo de 2025

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.
- C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
 - C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
 - C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
 - C. Director General de La Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Coalcomán. - Michoacán
 - C. Ing. José Luis Contreras Gaspar, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Uruapan, Mich.
 - Archivo

CAGS/HMAP/FRV.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6000; www.gob.mx/semarnat

